



**ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE APARCAMIENTOS Y MEJORA DE ACCESOS PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PATONES (MADRID).**

**REMITENTE:** AYUNTAMIENTO DE PATONES

**ID: 8321**

**Antecedentes.**

Con fecha 24 de septiembre de 2024 y Ref. 06/325923.9/24, la Dirección General de Carreteras emite informe de viabilidad al *Plan Especial de aparcamientos y mejora de accesos para el fomento de la sostenibilidad turística de Patones*, indicando que el nuevo parking disuasorio no produce afecciones al dominio público o zona de protección de la carretera M-102, titularidad de la Comunidad de Madrid. Así mismo, las obras definidas en el “Proyecto de ejecución para mejora del acceso a Patones de Arriba, carretera M-912, Km 2+015 al 2+125, Patones de Arriba(Madrid)” fueron autorizadas por esta Dirección General de Carreteras con fecha 15 de noviembre de 2023.

**Descripción.**

El Ayuntamiento de Patones, ha remitido con fecha 3 de diciembre de 2024 y Número de registro: REGAGE24e00090842282 el Plan Especial “Plan de aparcamientos y mejora de accesos para el fomento de la sostenibilidad turística en Patones”, para que por parte de esta Dirección General se emita informe al respecto.

En la documentación remitida, se detalla lo siguiente:

*El objeto del Plan Especial es la definición de nuevas redes públicas supramunicipales de infraestructuras destinadas al estacionamiento y mejora, ampliación o modificación de las existentes, con el propósito de mejorar la capacidad y los flujos de movilidad y fomentar así la sostenibilidad turística. Este plan pretende facilitar el acceso y fortalecer la red de movilidad del municipio*

*La red de movilidad de Patones se compone de la M-102 que conecta Patones con Madrid y a su paso por el municipio con carácter de travesía, (Avenida de Madrid), y de la M-912 que conecta Patones de Arriba con Patones de Abajo y a su paso por el casco de Patones de Abajo, con carácter de travesía, (Avenida de Juan Prieto), y conecta con la citada Avenida de Madrid. A nivel local y complementaria a la M-102 y M-912, la calle Arzobispo Baltasar Moscoso, al norte del casco urbano de Patones de Abajo, conecta dos puntos clave, el parking disuasorio temporal en la zona Noroeste del casco urbano de Patones de Abajo y el inicio de la Senda Ecológica del Barranco, en este mismo núcleo.*





Se propone **la consolidación de un aparcamiento disuasorio en Patones de Abajo**, con objeto de reducir la presión sobre el núcleo urbano y ordenar el flujo de vehículos en esa zona. También se plantea **la incorporación de una rotonda y otros elementos viales en un tramo crítico de la carretera M-912** que conecta Patones de Arriba con Patones de Abajo, buscando mejorar la seguridad vial y optimizar la circulación, lo que aliviará el tráfico tanto de residentes como de visitantes.

En el Plan de Sostenibilidad Turística, algunas de estas medidas no pueden desarrollarse con el planeamiento vigente actual, las Normas Subsidiarias de Patones de 1992, porque la ordenación, localiza el aparcamiento, o cerca de Patones de Arriba o en un punto medio de la carretera M-912 a Patones de Arriba, lo que no permite el acceso peatonal ni da servicio al inicio de la Senda Ecológica del Barranco localizado en Patones de Abajo, que no está comunicada con ese aparcamiento. Además, la M-912 en su actual configuración, sin rotonda, no permite el giro de microbuses lanzadera, que permitan evitar el acceso con vehículos privados a Patones de Arriba.

El objetivo se desarrolla a través del Plan de Sostenibilidad Turística y este se desarrolla urbanísticamente a través del Plan Especial, con los objetivos, por tanto, de **creación de aparcamiento disuasorio en Patones de Abajo**, que impida el tráfico masivo de vehículos privados a Patones de Arriba, al ser un entorno vulnerable debido a sus características físicas y ambientales y **Mejora del acceso a Patones de Arriba con la creación de una rotonda en la carretera M-912** que permita el paso y giro de microbuses eléctricos a usar como lanzadera para evitar la subida de vehículos privados, suponiendo mejor servicio de emergencias, del camión de recogida de residuos y de acceso a fincas, entre ellas las de Canal de Isabel II.

Se aprueba el corte temporal de la M-912 durante los fines de semana y festividades mediante autorización administrativa en el año 2024, mejorando la situación de la vía, aunque genera otros conflictos, aparcando en zonas indebidas debido a la dificultad para encontrar aparcamiento, quedando el núcleo de Patones de Abajo saturado con los vehículos aparcados que no pueden subir.

La creación del parking disuasorio provisional permite a los visitantes aparcar en una zona cercana a la subida por el norte del casco de Patones de Abajo a Patones de Arriba, ya sea por medio de la senda o tomando el minibús lanzadera, evitando así la aglomeración de vehículos en la carretera M-912. Debido a su **carácter provisional y a la necesidad de adecuar el planeamiento urbanístico para que pueda acoger este uso**, este aparcamiento es un espacio sin asfaltar, sin delimitación de las plazas de aparcamiento, con cabida para más de 600 vehículos, no tiene ningún tipo de acondicionamiento acústico o visual, lo que puede generar problemas tanto para la protección del paisaje como para la fauna y para los residentes que puedan verse afectados, si no se realiza la tramitación urbanística que permita la adecuación del mismo.





**La Alternativa 2 seleccionada, localiza el aparcamiento disuasorio al Norte del núcleo poblacional de Patones de Abajo, concentrado y cercano al casco urbano, con acceso viario y acceso peatonal, pero fuera del suelo urbano, en un suelo clasificado y categorizado como suelo no urbanizable (común). Esta ubicación permite contar con un aparcamiento disuasorio cercano a la Senda Ecológica del Barranco.**

*El Plan Especial tiene la misma zonificación que la situación actual. La nueva ubicación de aparcamientos se adapta mejor a la misma categoría de su entorno. El Plan Especial se proyecta para minimizar los niveles de inmisión, teniendo en cuenta el principio de prevención de la contaminación acústica para que, en lo posible, no se supere ningún valor límite aplicable. Por tanto, se da el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre, 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio*

### **Oferta y demanda actual de aparcamientos**

*Durante los fines de semana y festivos, se llega a superar los 2.000 vehículos, lo que se traduce en más de 4.000 visitantes diarios.*

*El municipio carece de espacios de estacionamiento regulados para satisfacer la demanda, las zonas disponibles para estacionar destinadas al uso turístico se ubicaban a lo largo de la carretera M-912, algunas de las plazas no están delimitadas, provocando congestión y caos. La zona con delimitación clara, dispone de 24 plazas utilizadas por los residentes.*

*Además de estos espacios, al Noroeste de Patones de Abajo, existe un parking disuasorio temporal realizando el aparcamiento de manera provisional, llegando a un punto de equilibrio en cuanto a su ubicación y capacidad.*

*Se necesita acondicionar los servicios propios de un aparcamiento. La oferta de plazas de aparcamiento representa un punto crítico en la red de movilidad, hasta que no se pueda desarrollar el proyecto de acondicionamiento del aparcamiento disuasorio en Patones de Abajo, acogido por la aprobación del presente Plan Especial.*

### **Proyecto de ejecución de Mejora de Accesos a Patones de Arriba. Carretera M-912 Km 2+015 al Km 2+125 Patones de Arriba.**

*El proyecto contempla la construcción de un paso de peatones en el pk 2+000 con sus señales reglamentarias correspondientes, una senda peatonal por la margen izquierda de la carretera construida en hormigón impreso y una glorieta en el pk 2+125 que permita el cambio de sentido a los vehículos que accedan hasta este punto. La acera se encuentra protegida con sistema de contención de vehículos mixto (madera-metal) entre la calzada y la acera y con barrera peatonal metálica por la margen izquierda de esta. El sistema de contención de vehículos a instalar cumplirá lo dispuesto en la Orden Circular 35/2014 sobre Criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos y contará con marcado CE. Acorde a la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, se deberá asegurar en todo el*





trayecto un ancho mínimo de acera libre de 1,20 m.

Los ámbitos se encuentran en torno al pk 3+020, de la M-102 de la Red Secundaria con IMD de 4.142 veh/día y al pk 0+520 de la M-912 de la Red Local con una IMD de 311 veh/día, ambas de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

### Informe:

En relación con la documentación presentada, se emite informe sobre los aspectos y determinaciones que inciden sobre el dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones de la red de carreteras autonómica, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.

1. Se recuerda que este informe no comporta la autorización de las actuaciones descritas en la documentación remitida por el solicitante; la autorización de éstas deberá ser solicitada por su titular, en cuyo trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan.
2. El Plan Especial deberá respetar la normativa de aplicación, que es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo. En materia de accesos será de aplicación la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, e Infraestructuras, por la que se derogan los títulos I a IV de la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
3. Las obras definidas en el “*Proyecto de ejecución para mejora del acceso a Patones de Arriba, carretera M-912, km 2+015 al 2+125, Patones de arriba (Madrid)*” fueron autorizadas por esta Dirección General de Carreteras con fecha 15 de noviembre de 2023.

Se considera necesario incluir en la documentación del Plan Especial, relativo a las actuaciones contempladas en el “*Proyecto de ejecución mejora de accesos a Patones de Arriba. Carretera M-912 pk 2+015 al pk 2+215 Patones de Arriba*”, los planos de carreteras en los que quedan reflejados y acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de la carretera M-912 competencia de la Comunidad de Madrid, tal y como quedarían definidos en el planeamiento urbanístico, determinando en ellos la situación exacta de la arista exterior de explanación de la carretera, en relación al uso y defensa de la carretera. Tanto las distancias exigibles como los usos permitidos vienen regulados en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.



En estos planos se superpone la calificación, que deberá ser para el dominio público de carreteras “Red Supramunicipal de Infraestructuras de Comunicaciones”,

4. La Alternativa 2 seleccionada, para desarrollar el “Proyecto del acondicionamiento del aparcamiento disuasorio al Norte del núcleo de Patones de Abajo”, cercano al casco urbano, con acceso viario y acceso peatonal, fuera del suelo urbano, en un suelo clasificado y categorizado como suelo no urbanizable no produce afecciones significativas a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, respecto a las características del acceso a las mismas, ya que los accesos al ámbito del suelo se realizan por el viario municipal existente.
5. El Plan Especial deberá incluir el proyecto de construcción del “Acondicionamiento del aparcamiento disuasorio al Norte del núcleo de Patones de Abajo”, redactado por técnico competente que se deberá remitir junto con la tramitación de la solicitud de autorización correspondiente mediante resolución de la Dirección General de Carreteras, de acuerdo con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo. La entrada en servicio de la actuación está condicionada a dicha autorización, según las limitaciones contempladas en dicho artículo.
6. Según la documentación remitida, se prevé para el nuevo uso la necesidad de medidas de prevención o protección frente a la contaminación acústica. El Plan Especial se debe proyectar para minimizar los niveles de inmisión, teniendo en cuenta el principio de prevención de la contaminación acústica para que, no se supere ningún valor límite aplicable.

Se recuerda que respecto a la prevención de la contaminación acústica, será de aplicación el Decreto 55/2012 (BOCM de 22 de marzo de 2012) por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, que dispone como régimen jurídico aplicable en la materia el definido por la legislación estatal (Ley 37/2003, del Ruido), que obliga tanto a la planificación general territorial como a las figuras de planeamiento urbanístico a adoptar medidas preventivas y correctoras.

En este sentido, se recuerda que se deben cumplir todos los requisitos de prevención de contaminación acústica que marca la legislación vigente en cada momento, y que deben ir avalados por los estudios pertinentes.

7. Una vez elaborado el documento definitivo de Plan Especial, incorporando todas las correcciones derivadas de los distintos informes sectoriales, incluidas las relativas a los informes de la Dirección General de Carreteras, deberá remitirse a esta Dirección General para su oportuno informe favorable y vinculante, antes de su aprobación definitiva, de acuerdo con el artículo 22 del





Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.

En concreto, el informe de esta Dirección General tiene que ser favorable y vinculante para la aprobación definitiva de los documentos del Plan General, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de las unidades de ejecución y de los sectores de desarrollo contemplados en el planeamiento general, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.

8. Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, u otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.
9. Las condiciones de este informe se establecen con las directrices actuales de planificación de carreteras y con las características existentes de movilidad y accesibilidad de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, pudiendo modificarse en función de la evolución del desarrollo regional, lo que obligaría a una nueva evaluación de necesidades, consideraciones, diseño de accesibilidad, etc.
10. Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso al Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras.

| La Jefa de Servicio de Planificación

La Jefa de Área de Planificación

## LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN





Comunidad  
de Madrid

Área de Planificación  
Subdirección General de Planificación,  
Proyectos y Construcción de Carreteras  
Dirección General de Carreteras  
CONSEJERÍA DE VIVIENDA,  
TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS

**ASUNTO: PLAN ESPECIAL “PLAN DE APARCAMIENTOS Y MEJORA DE ACCESOS  
PARA EL FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PATONES.**

En relación con el asunto referenciado, se remite informe vinculante sobre los aspectos y determinaciones que incidan sobre el dominio viario, el trazado y la previsión de actuaciones en la red autonómica, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.



**LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS**

**AYUNTAMIENTO DE PATONES**